

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 2021, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, en adelante **"SMATA"**, con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la empresa **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por María Angela Stelzer, en su carácter de apoderado, en adelante **"LA EMPRESA"**, con domicilio en Maipú 267, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, constituyendo ambas partes la comisión negociadora:

Abierto el acto, la comisión negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

### **CONSIDERANDO QUE:**

- a) Conforme el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5° de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 23.551.-
- b) SMATA manifiesta que llegó a un acuerdo con LA EMPRESA (en adelante, el "Acuerdo") respecto del monto de la contribución empresarial por unidad y que el mismo obra en el Anexo I del presente.-

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES Acuerdan:

**PRIMERA:** Sin sentar precedente, ni constituir un uso de costumbre que obligue a LA EMPRESA en el futuro, se establece el monto total a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresarial destinada a obras de carácter social por parte de SMATA.

RE-2021-58762020-APN-DGD#MT

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

regulada por el art. 9 ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que estará compuesto en lo sucesivo por los importes establecidos para cada categoría de vehículos y períodos que se detallan en el Anexo I que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").-

**SEGUNDA:** Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2023. En marzo del 2022, LAS PARTES se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en consideración la evolución de la industria en el País, y los aumentos en los valores de los automóviles involucrados en este acuerdo, sin que pueda invocarse ultraactividad sobre el plazo del acuerdo.-

**TERCERA:** La Contribución Empresaria será abonada por la EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva del día 1 al 10 del mes subsiguiente al que se devengue, es decir, en el que el vehículo se patente. Ejemplo: para la Contribución Empresaria del mes de Agosto, se tomaran los patentamientos de dicho mes y se abonaran en el mes de octubre entre los días 01 y 10. La contribución Empresaria se calculara por cada mes vencido en base a la cantidad de vehículos vendidos por LA EMPRESA y patentados en el mercado local Argentino en cada periodo mensual.-

A los fines del presente, LAS PARTES, acuerdan que para establecer la cantidad de automóviles patentados se utilizaran los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.-

La Contribución Empresaria comenzará a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas durante un mes completo en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.-

**CUARTA:** SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal 182.-

**QUINTA:** La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.-

**SEXTA:** Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo en lo que no este expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes todas sus disposiciones.

RGIO PICHAN...  
SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PABEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MARIQUE  
Secretaría General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RE-2021-587620-APN-DGD#MTS  
RICARDO...  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

LAS PARTES no podrán ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones de este acuerdo, salvo mediante acuerdo previo y escrito de ellas.-

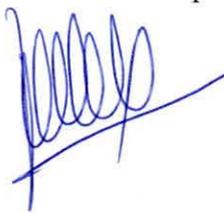
**SEPTIMA:** el SMATA, semestralmente, informará a LA EMPRESA sobre el destino de los fondos efectivamente pagados por LA EMPRESA con motivo de este Acuerdo.-

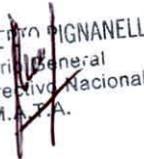
**OCTAVA:** Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, LAS PARTES acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.-

**NOVENA:** Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO M. ROBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

## "ADDENDA"

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 2021, se reúnen por una parte, el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General, Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto, Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez, en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, en adelante SMATA, con domicilio en Av. Belgrano 665, CABA, y por la otra parte, la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SA, representada en este acto por María Angela Stelzer, en su carácter de apoderado, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Maipú 267, piso 11, CABA, conjuntamente LAS PARTES, constituyendo ambas partes la comisión negociadora y:

### CONSIDERANDO QUE:

- i) Con fecha 21 de mayo de 2021 celebraron un Acta Acuerdo sobre "Contribución Empresaria" que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, bajo **IF-2021-63827422-APN-DNRYRT#MT; EX-2021-58762074- -APN-DGD#MT**, en el cual acompañamos un Anexo I que también firmado forma parte integrante e indivisible del Acuerdo;
- ii) LAS PARTES han advertido algunos modelos faltantes en el Anexo I acompañado, y por ello:

### LAS PARTES ACUERDAN:

- i) Adjuntar a la presente Addenda un nuevo Anexo I que firmado forma parte integrante e indivisible de la presente y del Acuerdo de fecha 21/mayo/2021;
- ii) Dejar sin efecto y sin valor alguno, el Anexo I originalmente firmado y acompañado al Acuerdo que nos ocupa.

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación como

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
SMATA

RE-2021-71997779-APN-DTD#JGM

parte integrante del **IF-2021-63827422-APN-DNRYRT#MT; EX-2021-58762074-APN-DGD#MT**. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

  
**Volkswagen Argentina S.A.**

  
**SMATA**

  
MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO ALBERTO FIGUEROA  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2021-71997779-APN-DTD#JGM

# Addenda Acta Acuerdo Contribución Empresaria.

## ANEXO I

### Importes por Categoría

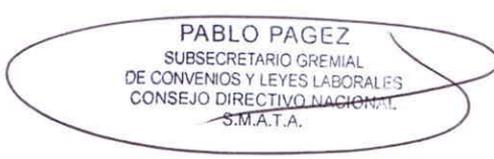
Categoría(#)	Modelos	Importe en \$ 01/04/2021 al 31/03/2023
Vehículo Económico	Gol, Gol Trend , Audi A1, Saveiro, Fox, Crossfox, Up!, Cross Up!, Voyage	\$ 345,00
Vehículo Monovolumen	Suran, Suran Cross, Taos, Golf Variant	\$ 460,00
Vehículo Mediano	Audi A3, T-Cross, Vento, Polo, Virtus, Nivus, Golf, Beetle	\$ 515,00
Vehículo Grande	Tiguan, Tiguan Allspace Touareg, Audi (Excluye A1 y A3), Passat	\$ 745,00
Vehículo Comercial L/P	Camiones y Buses, Amarok	\$ 915,00

(#) Conforme a la clasificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.-

  
RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2021-71997779-APN-DTD#JGM